

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 213-97 que concede sendas pensiones del Estado a varios servidores de la administración pública.

(G. O. No. 9953, del 30 de abril de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 213-97

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la jubilación y se asigna una pensión del Estado a los siguientes servidores públicos:

- 1) **ABRAHAN POCHE**, cédula No. 1949, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 2) **ADOLFO BATISTA NUÑEZ**, cédula No. 27238, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 3) **ADOLFO SANTO CORONADO**, cédula No. 34015, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 4) **ADRIANO MANZUETA PIMENTEL**, cédula No. 879, serie 49, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

- 5) ALBERTO HERNANDEZ, cédula No. 3697, serie 68, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 6) ALBERTO JIMENEZ VARGAS, cédula No. 7104, serie 50, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 7) ALEJANDRO ORTIZ, cédula No. 1498, serie 71, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 8) ALEJANDRO PUEZAN, cédula No. 12536, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 9) ALEJO MEDRANO NOVAS, cédula No. 2919, serie 20, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 10) ALTAGRACIA HERNANDEZ, cédula No. 3241, serie 08, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 11) ALTAGRACIA SALDAÑA DE P., cédula No. 1182, serie 57, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 12) ALTAGRACIA VARGAS DE LUCIANO, cédula No. 2577, serie 33, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 13) AMABLE SUAREZ, cédula No. 86298, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 14) ANDRES LEYBA OZUNA, cédula No. 5869, serie 08, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 15) ANDRES FRIAS, cédula No. 4620, serie 66, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 16) ANDRES GARCIA RAPOSO, cédula No. 3014, serie 58, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 17) ANDRES MARMOLEJO, cédula No. 34618, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 18) ANGEL GABRIEL NUÑEZ, cédula No. 27777, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 19) ANGEL MARIA HERRERA, cédula No. 20159, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

20) ANGEL MARIA SANTANA, cédula No. 527, serie 73, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

21) ANGEL MARIA SANTOS, cédula No. 31612, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

22) ANIBAL DE LA ROSA, cédula No. 17640, serie 02, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

23) ANTERO MARTINEZ, cédula No. 18176, serie 02, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;

24) ANTONIO ALMONTE, cédula No. 4151, serie 60, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;

25) ANTONIO HERNANDEZ, cédula No. 10097, serie 78, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;

26) ANTONIO INOA, cédula No. 5150, serie 59, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;

27) ANTONIO JEREZ DURAN, cédula No. 6777, serie 55, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;

28) ANTONIO M. VERAS, cédula No. 25008, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;

29) ANTONIO MEDINA DEL VILLAR, cédula No. 44383, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;

30) ANTONIO MOREL CORNIEL, cédula No. 55304, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;

31) ANTONIO POLANCO, cédula No. 2547, serie 71, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;

32) ARCADIO MIGUEL MILIANO, cédula No. 2984, serie 68, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;

33) ARCADIO SUERO, cédula No. 210050, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;

34) ARCADIO SOSA, cédula No. 1883, serie 81, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;

- 35) **ARMANDO M. ALMONTE**, cédula No. 326445, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 36) **ARTURO LUCIANO**, cédula No. 16606, serie 18, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 37) **AUGUSTO DIAZ**, cédula No. 2082, serie 71, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 38) **BARDOMERO MORA**, cédula No. 3145, serie 15, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 39) **BACILIO GARCIA**, cédula No. 9509, serie 30, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 40) **BENJAMIN CONTRERAS**, cédula No. 5537, serie 08, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 41) **BIENVENIDO A. SANCHEZ**, cédula No. 9355, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 42) **BIENVENIDO ALVAREZ**, cédula No. 45558, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 43) **BIENVENIDO HERNANDEZ**, cédula No. 2852, serie 66, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 44) **BIENVENIDO MATIAS SANTOS**, cédula No. 10918, serie 48, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 45) **BIENVENIDO NUÑEZ P.**, cédula No. 5857, serie 45, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 46) **BIENVENIDO PEREZ**, cédula No. 6025, serie 49, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 47) **BIENVENIDO RODRIGUEZ HICIANO**, cédula No. 35759, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 48) **BOLIVAR RODRIGUEZ**, cédula No. 16732, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;
- 49) **BUENAVENTURA TRABOUX FELIZ**, cédula No. 53703, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1, 500.00), mensuales;

50) CARLOS JIMENEZ., cédula No. 47757, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

51) CARLOS SANDOVAL GARCIA, cédula No. 5461, serie 38, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

52) CARMELO POLANCO, cédula No. 3955, serie 71, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

53) CARMEN COSME DE FERRY, cédula No. 22238, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

54) CECILIO SANTANA, cédula No. 6519, serie 27, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

55) CELIO SANTANA, cédula No. 10923, serie 27, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

56) CIRIACO HIRALDO, cédula No. 6712, serie 39, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

57) CIRILO BAUTISTA PEREZ, cédula No. 4327, serie 50, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

58) CIRILO TOLENTINO, cédula No. 7280, serie 08, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

59) CLEMENTE FELIX, cédula No. 18022, serie 18, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

60) CLETO PEGUERO, cédula No. 24060, serie 23, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

61) CONFESOR CACERES, cédula No. 2449, serie 57, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

62) CORNELIO GUTIERREZ, cédula No. 4625, serie 44, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

63) CRISTOBAL DE LA ROSA, cédula No. 8787, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

64) DARIO VARGAS M., cédula No. 6879, serie 64, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

65) DELFIN TEJADA LUNA, cédula No. 22890, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

66) DELIDO FELIPE, cédula No. 895, serie 73, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

67) DEMETRIO RODRIGUEZ, cédula No. 11532, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

68) DESIDERIO CALIZ, cédula No. 64793, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

69) DIONICIO NUÑEZ ABREU, cédula No. 31738, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

70) DIONISIO CASTILLO, cédula No. 9501, serie 24, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

71) DOMINGO BAEZ HIJO, cédula No. 1471, serie 73, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

72) DOMINGO ESTRELLA, cédula No. 8251, serie 32, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

73) DOMINGO PAREDES, cédula No. 1480, serie 59, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

74) EDILIO RODRIGUEZ, cédula No. 9682, serie 37, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

75) EDUARDO DIAZ, cédula No. 22625, serie 02, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

76) EDUARDO PIMENTEL, cédula No. 6885, serie 05, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

77) EDUARDO SUAZO, cédula No. 311, serie 68, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

78) ELADIO ORTEGA, cédula No. 27109, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

79) ELBA D. PEREZ DE MENDEZ, cédula No. 1674, serie 20, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

80) **ELIGIO CONTRERAS MONEGRO**, cédula No. 25848, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

81) **ELISEO CRUCETA**, cédula No. 7142, serie 49, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

82) **EMILIANO CABRERA**, cédula No. 54660, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

83) **EMILIO LANBRANCO**, cédula No. 1796, serie 49, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

84) **EMILIO RIVERAS M.**, cédula No. 3874, serie 39, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

85) **ENEMENCIO HERNANDEZ**, cédula No. 41852, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

86) **ENRIQUEZ ROSARIO**, cédula No. 376, serie 52, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

87) **EPIFANIO GOMEZ JAQUEZ**, cédula No. 122, serie 73, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

88) **ERASMO ALMONTE**, cédula No. 20677, serie 74, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

89) **EUGENIO DIAZ CAMACHO**, cédula No. 16975, serie 37, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

90) **EUGENIO MARTINEZ**, cédula No. 119706, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

91) **EZEQUIEL EUSEBIO**, cédula No. 17128, serie 37, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

92) **FABIO A. DIAZ**, cédula No. 48176, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

93) **FELIPE COCA**, cédula No. 5125, serie 24, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

94) **FELIX A.T. PEREZ VASQUEZ**, cédula No. 8551, serie 55, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

95) FELIX DIFO, cédula No. 531, serie 71, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

96) FELIX JIMENEZ, cédula No. 84027, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

97) FELIX SEBASTIAN, cédula No. 4318, serie 08, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

98) FERMIN MARTINEZ, cédula No. 70575, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

99) FERMIN ROSARIO, cédula No. 22309, serie 23, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

100) FERNANDO CORTINA BANKS, cédula No. 10169, serie 37, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

101) FERNANDO MEDINA ENCARNACION, cédula No. 59409, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

102) FERNANDO TERRERO, cédula No. 4404, serie 20, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

103) FLORENTINO ZABALA, cédula No. 11028, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

104) FRANCISCO GARCIA R., cédula No. 32568, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

105) FRANCISCO RAMIREZ, cédula No. 7009, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

106) FRANCISCO RAMOS, cédula No. 19357, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

107) FRANCISCO VASQUEZ, cédula No. 16175, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

108) GABRIEL FABIAN, cédula No. 2953, serie 53, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

109) GENEROSO AMADOR, cédula No. 19210, serie 02, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

110) GENEROSO DÑE PICHARDO, cédula No. 6300, serie 68, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

111) GEORGINA L. OLIVIA, cédula No. 2923, serie 18, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

112) GERMANIA M. ALBA LEIBA, cédula No. 58964, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

113) GERONIMO DIAZ, cédula No. 26588, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

114) GLADYS GARCIA DE RAMOS, cédula No. 3068, serie 72, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

115) GONZALO ENCARNACION, cédula No. 21694, serie 18, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

116) GONZALO RUDECINDO, cédula No. 3087, serie 08, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

117) GREGORIO DURAN, cédula No. 4840, serie 32, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

118) GREGORIO FELIZ HIJO, cédula No. 2132, serie 19, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

119) GREGORIO MORALES CUELLO, cédula No. 3432, serie 59, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

120) GRECIA RAMONA RIVAS, cédula No. 3231, serie 73, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

121) GUARIONEZ GUZMAN FERNANDEZ, cédula No. 21423, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

122) GUILLERMO URACA, cédula No. 9503, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

123) GUMERCINDO JEREZ DURAN, cédula No. 6791, serie 55, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

124) GUSTAVO LANDRON, cédula No. 36, serie 57, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

125) HECTOR G. HAMBURGE, cédula No. 59585, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

126) HERIBERTO CASTILLO, cédula No. 31930, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

127) HERMINIO PAULINO, cédula No. 17960, serie 37, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

128) HERNAN GUZMAN, cédula No. 12191, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

129) HILARIO PEREZ G., cédula No. 25095, serie 02, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

130) HIPOLITO MARTINEZ, cédula No. 10698, serie 05, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

131) HIPOLITO SOSA, cédula No. 22014, serie 02, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

132) HORACIO EMETERIO M., cédula No. 19502, serie 02, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

133) INOCENCIO CUELLO, cédula No. 25434, serie 19, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

134) INOCENCIO PADILLA, cédula No. 28066, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

135) INOCENCIO SANCHEZ, cédula No. 2876, serie 21, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

136) ISIDRO MEJIA, cédula No. 1905, serie 61, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

137) ISMAEL RAMIREZ, cédula No. 4517, serie 59, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

138) JESUS GARCIA, cédula No. 75635, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

139) JESUS MA. SOLIS P., cédula No. 22133, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

140) JESUS MARIA FRANCISCO, cédula No. 3971, serie 73, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

141) JESUS MARIA POZO, cédula No. 25450, serie 02, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

142) JOAQUIN GERMAN DE LEON, cédula No. 45022, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

143) JOSE A. GERMOSEN, cédula No. 14419, serie 27, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

144) JOSE AGUSTIN JIMENEZ, cédula No. 12609, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

145) JOSE ALMONTE, cédula No. 38231, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

146) JOSE ALT. MERAN, cédula No. 3082, serie 16, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

147) JOSE ALT. ROA SEGURA, cédula No. 14394, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

148) JOSE ALT. SENCION, cédula No. 5153, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

149) JOSE ALT. TEJEDA, cédula No. 305, serie 82, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

150) JOSE ANT. MENA, cédula No. 9368, serie 49, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

151) JOSE ANT. PICHARDO, cédula No. 58573, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

152) JOSE ANTONIO FLORES, cédula No. 1076, serie 73, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

153) JOSE BENERITO FRANCO TEJADA, cédula No. 6185, serie 41, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

154) JOSE CRISTINO SANCHEZ, cédula No. 12956, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

155) JOSE D. VALENZUELA, cédula No. 10588, serie 45, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

156) JOSE DE LA CRUZ, cédula No. 3244, serie 15, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

157) JOSE DEL CARMEN PEREZ, cédula No. 2869, serie 20, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

158) JOSE DEL CARMEN PEREZ, cédula No. 3590, serie 20, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

159) JOSE DEL CARMEN PEREZ, cédula No. 71148, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

160) JOSE FAMILIA, cédula No. 21764, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

161) JOSE FEDERICO DOMINGUEZ, cédula No. 11188, serie 48, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

162) JOSE FELICIANO GARCIA, cédula No. 25558, serie 26, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

163) JOSE GARCIA ALMONTE, cédula No. 13824, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

164) JOSE JOAQUIN JARDINES, cédula No. 8374, serie 03, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

165) JOSE LAPAX DE LEON, cédula No. 4068, serie 68, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

166) JOSE M. ALONZO, cédula No. 2064, serie 60, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

167) JOSE MONTAÑO AMARO, cédula No. 1914, serie 68, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

168) JOSE PATRICIO, cédula No. 9578, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

169) JOSE PEÑA, cédula No. 15861, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

170) JOSE PIMENTEL, cédula No. 76712, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

171) JOSE QUEZADA, cédula No. 15928, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

172) JOSE R. GARRIDO, cédula No. 8694, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

173) JOSE RUIZ, cédula No. 3502, serie 16, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

174) JOSE TEJEDA, cédula No. 9231, serie 50, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

175) JOSEFA ABREU, cédula No. 9726, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

176) JOVINO ECHAVARRIA, cédula No. 10015, serie 30, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

177) JUAN ALBERTO ACEVEDO, cédula No. 41751, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

178) JUAN ALBERTO CABRERA, cédula No. 19654, serie 37, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

179) JUAN ANT. VASQUEZ P., cédula No. 43473, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

180) JUAN CONCEPCION, cédula No. 30132, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

181) JUAN DIOGENES JEREZ, cédula No. 12359, serie 59, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

182) JUAN M. MARTE, cédula No. 4031, serie 71, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

183) JUAN MATA CRUZ, cédula No. 25318, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

184) JUAN PASCUAL, cédula No. 15718, serie 37, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

185) JUAN SEPTIMO, cédula No. 53583, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

186) JUAQUIN REYNOSO, cédula No. 20572, serie 37, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

187) JULIAN JAVIER HIDALGO, cédula No. 7606, serie 64, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

188) JULIO C. RAMOS, cédula No. 20313, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

189) LEONARDO TAPIA, cédula No. 18769, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

190) LEONOR M. PUELLO DE PEÑA, cédula No. 18859, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

191) LEONTE FERNANDEZ HERNANDEZ, cédula No. 23012, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

192) LORENZO MORENO, cédula No. 11834, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

193) LORENZO N. RAMIREZ, cédula No. 2709, serie 32, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

194) LUCAS REYES SANTOS, cédula No. 15349, serie 49, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

195) LUIS A. RUIZ, cédula No. 12957, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

196) LUIS ALEJO, cédula No. 16109, serie 59, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

197) LUIS CASTILLO, cédula No. 2278, serie 20, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

198) LUIS FABIAN N., cédula No. 4817, serie 50, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

199) LUIS MANUEL MARÍNE, cédula No. 11808., serie 3, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

200) LUIS MARIO VOLQUEZ SANCHEZ, cédula No. 7675, serie 34, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

201) MANOLO MARTINEZ, cédula No. 7066, serie 32, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

202) MANUEL A. MOREL, cédula No. 28167, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

203) MANUEL A. RODRIGUEZ, cédula No. 47606, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

204) MANUEL AMARO, cédula No. 25285, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

205) MANUEL ANT. ADAMES, cédula No. 6304, serie 35, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

206) MANUEL ANT. GUZMAN, cédula No. 60742, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

207) MANUEL ANT. HILARIO, cédula No. 13601, serie 32, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

208) MANUEL E. MATOS FERRERAS, cédula No. 21989, serie 18, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

209) MANUEL ELPIDIO ORTIZ, cédula No. 34674, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

210) MANUEL ESCARRAMAN, cédula No. 29600, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

211) MANUEL MEDINA, cédula No. 96, serie 82, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

212) MANUEL ORTEGA, cédula No. 28200, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

213) MANUEL VERAS, cédula No. 5112, serie 39, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

214) MARCELINO AMPARO, cédula No. 3920, serie 66, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

215) MARCELINO JAQUEZ FLORENTINO, cédula No. 6840, serie 48, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

216) MARCELINO MOSQUEA, cédula No. 5174, serie 49, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

217) MARCELINO NUÑEZ, cédula No. 2297, serie 66, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

218) MARCELINO SANTOS, cédula No. 21, serie 87, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

219) MARCELO ABREU LOPEZ, cédula No. 4317, serie 50, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

220) MARIA LACHAPEL SOTO DE A., cédula No. 1788, serie 68, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

221) MARIA MERCEDES PIÑA, cédula No. 18889, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

222) MARINO FERNANDEZ, cédula No. 13426, serie 48, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

223) MARIO DE LA CRUZ, cédula No. 13556, serie 49, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

224) MARIO MATIAS, cédula No. 25109, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

225) MAXIMILIANO MARRERO, cédula No. 19981, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

226) MAXIMILIANO VALDEZ SANCHEZ, cédula No. 4385, serie 50, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

227) MAXIMO ZACARIAS JIMENEZ, cédula No. 33379, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

228) MIGUEL A. RODRIGUEZ, cédula No. 6982, serie 32, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

229) MIGUEL A. ROJAS, cédula No. 63737, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

230) MIGUEL CABA CAMILO, cédula No. 21912, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

231) MIGUEL DALMACI REYES, cédula No. 12026, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

232) MIGUEL SALCEDO, cédula No. 20463, serie 37, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

233) MODESTO MARTE, cédula No. 1129, serie 71, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

234) NARCISO AYBAR RAMIREZ, cédula No. 10183, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

235) NARCISO RODRIGUEZ, cédula No. 17998, serie 37, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

236) NEGRO ROMERO, cédula No. 7242, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

237) NELSON MEDINA PEÑA, cédula No. 1390, serie 72, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

238) NICOLAS ANT. GENAO CASTRO, cédula No. 44801, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

239) NICOLAS NUÑEZ, cédula No. 50844, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

240) NICOLAS ORTIZ H., cédula No. 3166, serie 71, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

241) OCTAVIO ROMERO AGRAMONTE, cédula No. 25548, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

242) OCTAVIO ROSARIO, cédula No. 12963, serie 02, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

243) ONOFRE GARCIA, cédula No. 14255, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

244) OVIDIO CLETO BRITO, cédula No. 250, serie 52, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

245) PABLO F. MELENDEZ, cédula No. 14159, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

246) PABLO PUELLO, cédula No. 10743, serie 18, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

247) PABLO SANTANA, cédula No. 5303, serie 22, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

248) PARMENIO MENA ACOSTA, cédula No. 6586, serie 38, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

249) PEDRO ANT. DIAZ, cédula No. 36035, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

250) PEDRO ANT. SANCHEZ, cédula No. 5413, serie 48, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

251) PEDRO CASTILLO, cédula No. 21157, serie 23, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

252) PEDRO CASTILLO, cédula No. 23271, serie 02, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

253) PEDRO EMILIO VASQUEZ, cédula No. 17786, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

254) PEDRO PEÑA RAMIREZ, cédula No. 5910, serie 49, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

255) PERFECTO HERNANDEZ, cédula No. 2360, serie 58, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

256) PLACIDIO NUÑEZ, cédula No. 119195, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

257) PORFIRIO RIVERA, cédula No. 2185, serie 17, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

258) PREBISTERIO GARCIA, cédula No. 6199, serie 23, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

259) QUERUBIN CRUZ LEONARDO, cédula No. 26622, serie 26, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

260) RAFAEL A. ROSARIO, cédula No. 35689, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

261) RAFAEL ALMANZAR, cédula No. 8227, serie 32, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

262) RAFAEL DE LA CRUZ, cédula No. 4755, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

263) RAFAEL E. PORTES, cédula No. 12716, serie 02, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

264) RAFAEL MARIA GOMEZ, cédula No. 3598, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

265) RAFAELA HERNANDEZ DALI, cédula No. 144360, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

266) RAFELINA BADIA DE ALMANZAR, cédula No. 16348, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

267) RAMIREZ SANTANA, cédula No. 2570, serie 67, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

268) RAMON ANT. NUÑEZ, cédula No. 32233, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

269) RAMON ANTONIO GUZMAN, cédula No. 4292, serie 32, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

270) RAMON AQUILES VARGAS, cédula No. 15173, serie 48, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

271) RAMON DARIO SANT-HILARI, cédula No. 41233, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

272) RAMON DE JESUS M., cédula No. 68425, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

273) RAMON DURAN MONTES DE OCA, cédula No. 1758, serie 53, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

274) RAMON E. LOPEZ MARTE, cédula No. 6559, serie 55, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

275) RAMON RAFAEL AQUINO, cédula No. 31962, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

276) RAMON VALENTIN GUZMAN ADAMES, cédula No. 6812, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

277) RAMON VILLAFANA, cédula No. 11425, serie 25, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

278) RAUL CARMONA, cédula No. 14087, serie 02, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

279) REGINO BRAZOBAN, cédula No. 50811, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

280) REGULO DOMINGUEZ, cédula No. 48612, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

281) RENE FRANCO SANTONI, cédula No. 30503, serie 31, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

282) RENE RODRIGUEZ, cédula No. 3811, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

283) RICARDO PALMA, cédula No. 12749, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

284) RODRIGO TATIS JIMENEZ, cédula No. 5155, serie 41, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

285) ROGELIO SANTANA, cédula No. 16162, serie 18, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

286) ROQUE LANTIGUA, cédula No. 136, serie 81, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

287) ROSA ALT. SANTOS DE BELTRE, cédula No. 6178, serie 57, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

288) ROSA CARIDAD GONZALEZ, cédula No. 48647, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

289) ROSENDO FIGUEROE, cédula No. 12854, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

290) RUBENCINDO MONTERO, cédula No. 6656, serie 14, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

291) SABAS PEÑA GONZALEZ, cédula No. 3689, serie 45, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

292) SALVADOR GUANTO, cédula No. 67809, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

293) SANTIAGO DE LA ROSA, cédula No. 11800, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

294) SANTIAGO GUZMAN, cédula No. 7213, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

295) SANTIAGO ORTIZ, cédula No. 27625, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

296) SATURNINO REYES, cédula No. 32240, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

297) SECUNDINO RODRIGUEZ, cédula No. 6964, serie 40, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

298) SERGIO MATEO, cédula No. 6745, serie 13, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

299) SILVERIO HENRIQUEZ, cédula No. 16886, serie 37, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

300) SIMEON MARTINEZ, cédula No. 5675, serie 39, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

301) SIMON DE LA ROSA, cédula No. 4033, serie 04, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

302) SINDULFO MILCIADES GOMEZ, cédula No. 51465, serie 01, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

303) SOTERO PEREYRA, cédula No. 304, serie 60, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

304) TELEFORO SANCHEZ, cédula No. 3581, serie 39, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

- 305) TOMAS GOMEZ, cédula No. 4394, serie 57, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 306) TOMAS O. RUIZ, cédula No. 32298, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 307) TOMAS RAMIREZ, cédula No. 10444, serie 18, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 308) VIRGILIO AQUINO, cédula No. 1948, serie 07, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 309) WILLIAM SANTANA DIAZ, cédula No. 12193, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 310) ROSA JULIA ALVAREZ WESSIN, cédula No. 16609, serie 18, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 311) EFRAIN DIAZ MENDEZ, cédula No. 152, serie 77, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 312) ELPIDIO GARCIA, cédula No. 8069, serie 68, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 313) LOURDES MARTINEZ BAEZ, cédula No. 2544, serie 41, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 314) ANTONIO REYES, cédula No. 17831, serie 23, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 315) JOSE M. REYES DE LA ROSA, cédula No. 20151, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 316) MARIA MERCEDES UREÑA, cédula No. 161481, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 317) PAULINA VILORIA DE LA CRUZ, cédula No. 157518, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 318) ANA RITA BELTRE, cédula No. 22949, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

- 319) TOMAS ALCIDES CUEVAS, cédula No. 5745, serie 20, con una pensión del Estado de tres mil quinientos dos pesos oro con 21/100 (RD\$3,502.21), mensuales;
- 320) CRISTOBALINA DE LA ROSA, cédula No. 181019, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 321) GERMAN DE LOS SANTOS, cédula No. 29409, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 322) REMY MESSINA OLIVO, cédula No. 1459, serie 67, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 323) TEOFILA MARIA OGANDO, cédula No. 16318, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 324) RAFAEL REYES MATEO, cédula No. 12559, serie 22, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 325) CANDELARIA ROJAS VALVERDE, cédula No. 196560, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 326) BIENVENIDO RUIZ REQUENA, cédula No. 5038, serie 59, con una pensión del Estado de tres mil quinientos dos pesos oro con 21/100 (RD\$3,502.21), mensuales;
- 327) MARINA VIVAS SOCIAS, cédula No. 1747, serie 44, con una pensión del Estado de cuatro mil trescientos setenta y siete pesos oro con 77/100 (RD\$4,377.77), mensuales;
- 328) CELIDA ROSARIO, cédula No. 1599, serie 11, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 329) MARGARITA DE LA CRUZ, cédula No. 93646, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 330) ANGELA DIAZ DE LA CRUZ, cédula No. 1032, serie 93, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 331) SECUNDINO FEBLES SANTANA, cédula No. 14589, serie 25, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;
- 332) NICOLAS ESTRELLA LOPEZ, cédula No. 6401, serie 32, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

333) FLORINDA FEBLES, cédula No. 9241, serie 25, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

334) MERCEDES MAGALYS BURGOS, cédula No. 29, serie 97, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

335) MARIA ALTAGRACIA PEÑA MATIAS, cédula No. 20699, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

336) CLARITA MARTINEZ JAVIER, cédula No. 185242, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

337) CLODOMIRO PEREZ, cédula No. 20110, serie 18, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

338) FELIX PEREZ, cédula No. 25656, serie 18, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

339) AGUEDA RODRIGUEZ TERRERO, cédula No. 29428, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

340) ENEMENCIO SEVERINO HEREDIA, cédula No. 7255, serie 5, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

341) NARCISA EUSEBIO, cédula No. 87685, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

342) MANUEL PEREZ HERNANDEZ, cédula No. 0730503-9, serie 001, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

343) SONIA BAEZ DE PEREZ, cédula No. 0078564-1, serie 001, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

344) JUAN FRANCISCO PEÑA TORREZ, cédula No. 24354, serie 18, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

345) DESIDERIO AQUINO, cédula No. 15114, serie 26, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

346) ANGELA POZO AGUERO, cédula No. 1117, serie 93, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

347) CARMEN ESTELA HERNADEZ QUEZADA, cédula No. 5187, serie 50, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

348) SOR MARIA HORTENSIA URUETA ACOSTA, cédula No. 130252, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil ochocientos sesenta y siete pesos oro (RD\$1,867.00), mensuales;

349) FELICIA PEREZ BELLO, cédula No. 4585, serie 20, con una pensión del Estado de dos mil cuatrocientos treinta y ocho pesos oro con 62/100 (RD\$2,438.62), mensuales;

350) MIRIAM ROSA BEATRIZ MINIÑO RODRIGUEZ, cédula No. 5332, serie 11, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos sesenta y tres pesos oro con 88/100 (RD\$2,663.88), mensuales;

351) CARMEN ARGENTINA TAVERAS R., cédula No. 24765, serie 54, con una pensión del Estado de cinco mil cuatro pesos oro con 80/100 (RD\$5,004.80), mensuales;

352) SILDA SHIRLEY RIVERA NASSAR, cédula No. 16477, serie 37, con una pensión del Estado de mil quinientos sesenta pesos oro (RD\$1,560.00), mensuales;

353) JOSE BOLIVAR PEREYRA P., cédula No. 12414, serie 3, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

354) ENRIQUE FLORENTINO, cédula No. 18479, serie 27, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

355) ISMAEL AQUINO MARIANO, cédula No. 6589, serie 8, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

356) JOSE DEL CARMEN DISLA HITABO, cédula No. 22005, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

357) PEDRO CARELA, cédula No. 998, serie 38, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

358) SANTIAGO PACHE, cédula No. 6753, serie 28, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

359) MANUEL DE JESUS MONTERO REYES, cédula No. 6443, serie 10, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

360) RAFAEL GUILLEN BERSAN, cédula No. 644, serie 83, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

361) EFRAIN FELIZ VICTORIANO, cédula No. 2613, serie 53, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

362) JUAN AYBAR, cédula No. 16913, serie 3, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

363) RAMON BERROA, cédula No. 10922, serie 25, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

364) VIRGILIO DE LA CRUZ, cédula No. 25622, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

365) JUAN DE JESUS CRISOSTOMO, cédula No. 60139, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

366) VICTORIANA AMANTINA DE JESUS GARCIA, cédula No. 5422, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

367) EDILIO MALDONADO, cédula No. 23909, serie 54, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

368) ABRAHAM WATT DE LA ROSA, cédula No. 92549, serie 1, con una pensión del Estado de cuatro mil cuatrocientos treintitrés pesos con 66/100 (RD\$4,433.66), mensuales;

369) ANA MERCEDES CANDELIER TEJADA, cédula No. 36225, serie 47, con una pensión del Estado de tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con 28/100 (RD\$3,244.28), mensuales;

370) LUZ MATHIAS HERNANDEZ, cédula No. 84795, serie 1ra., con una pensión del Estado de tres mil pesos oro (RD\$3,000.00), mensuales; ✓

371) DANILO OGANDO Y OGANDO, cédula No. 3109, serie 16, con una pensión del Estado de tres mil pesos oro (RD\$3,000.00), mensuales;

372) FRANCISCO A. CONTRERAS ALMANZAR, cédula No. 8864, serie 64, con una pensión del Estado de dos mil ciento treinta y dos pesos oro (RD\$2,132.60), mensuales;

373) JUAN TOMAS VIZCAINO SOTO, cédula No. 125328, serie 1ra., con una pensión del Estado de cuatro mil doscientos cuarenta pesos oro (RD\$4,240.00), mensuales;

374) ORESTES ANTONIO CASTILLO VICIOSO, cédula No. 3488, serie 16, con una pensión del Estado de dos mil setecientos veinte pesos oro (RD\$2,720.00), mensuales;

375) JOSE RAMON HONRADO JIMENEZ, cédula No. 25988, serie 56, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

376) ADALGISA SANTOS DE JESUS, cédula No. 202713, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil ochocientos cuarenta pesos oro (RD\$1,840.00), mensuales;

377) ALEJANDRINO DE LA CRUZ, cédula No. 77082, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil seiscientos pesos oro (RD\$1,600.00), mensuales;

378) NATIVIDAD LAUREANO, cédula No. 6249, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil setecientos dieciséis pesos oro (RD\$1,716.00), mensuales;

379) NICASIO GOMEZ, cédula No. 25283, serie 47, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

380) MILAGROS ALT. PEREZ VDA. PARED, cédula No. 75381, serie 1, con una pensión del Estado de cuatro mil ciento cincuenta y tres pesos oro (RD\$4,153.00), mensuales;

381) BLAS LANGUASCO ORTEGA, cédula No. 1704, serie 66, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

382) FELICIA ANA ALTAGRACIA OVANDO FERNANDEZ, cédula No. 263523, serie 1ra., con una pensión del Estado de tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos oro con 82/100 (RD\$3,477.82), mensuales;

383) GEORGINA MANZUETA, cédula No. 7417, serie 5, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

384) VIDAL DEL CARMEN BAEZ DIAZ, cédula No. 243383, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

385) MIRIAM DE LA CRUZ, cédula No. 13236, serie 55, con una pensión del Estado de dos mil ciento veintinueve pesos oro (RD\$2,129.00), mensuales;

386) PETRONILA FELIZ URBAEZ, cédula No. 8763, serie 19, con una pensión del Estado de mil setecientos sesenta y dos pesos oro (RD\$1,762.00), mensuales;

387) SENCION MELENCIANO, cédula No. 156086, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil setecientos catorce pesos oro (RD\$1,714.00), mensuales;

388) JUAN ARQUIMEDES MARTINEZ, cédula No. 33900, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil novecientos cincuenta y nueve pesos oro (RD\$1,959.00), mensuales;

389) ROSA EMILIA TEJEDA, cédula No. 227349, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

390) LUIS ALBERTO VARGAS GARCIA, cédula No. 30304, serie 37, con una pensión del Estado de cinco mil seiscientos sesenta y cinco pesos oro con 85/100 (RD\$5,665.85), mensuales;

391) JUAN RODRIGUEZ LORENZO, cédula No. 198918, serie 1ra., con una pensión del Estado de mil novecientos sesenta y dos pesos oro con 70/100 (RD\$1,962.70), mensuales;

392) MARGARITA ENCARNACION, cédula No. 17575, serie 12, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

393) SALUSTIANA ERNESTINA DE LA CRUZ BELTRE, cédula No. 18224, serie 12, con una pensión del Estado de mil novecientos cincuenta y nueve pesos oro (RD\$1,959.00), mensuales;

394) OLGA LUGO, cédula No. 5306, serie 5, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

395) PETRONILA AQUINO MINAYA, cédula No. 1499, serie 43, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales;

396) RAFAEL DE LUNA, cédula No. 40945, serie 47, con una pensión del Estado de dos mil doscientos cuarenta y dos pesos oro (RD\$2,242.00), mensuales;

397) GERTRUDIS PEREZ SOTO, cédula No. 221681, serie 1ra., con una pensión del Estado de dos mil doscientos tres pesos oro (RD\$2,203.00), mensuales;

398) OSVALDO MARTINEZ GOMEZ, cédula No. 84756, serie 1ra., con una pensión del Estado de tres mil quinientos veintiocho pesos oro (RD\$3,528.00), mensuales;

399) MONICA ANTONIA DE JESUS BIERD, cédula No. 132741, serie 1ra, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales.

Artículo 2.- Se traspasan las siguientes pensiones:

1) De PABLO TAVAREZ a BLASINA ALMONTE VDA. TAVAREZ, cédula No. 001-0773271, con una pensión del Estado de dos mil seiscientos pesos oro (RD\$2,600.00), mensuales.

2) De BIENVENIDO PEGUERO a SIMONA MARTINEZ VDA. PEGUERO, cédula No. 001-0928387-9, con una pensión del estado de mil quinientos treinta y cinco pesos oro (RD\$1,535.00), mensuales.

3) De BUENAVENTURA TRABOUS RUIZ a TORIBIA ROMAN VDA. TRABOUS cédula No. 907, serie 79, con una pensión del Estado de mil quinientos pesos oro (RD\$1,500.00), mensuales.

4) De RAMON EMILIO HOOGLIUTER MARTINEZ a CARMEN CELIA GONZALEZ VDA. HOOGLIUTER, cédula No. 001-0194707-5, con una pensión del Estado cuatro mil cuarenta pesos oro (4,040.00), mensuales.

Artículo 3.- Se modifican los siguientes decretos:

1) El acápite No. 4802 del Decreto No. 323-96, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado al señor RAFAEL MARTINEZ VALOY, cédula No. 023-0030760-6, y la misma se eleva a seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos con 88/100 (RD\$6,648.88), mensuales.

2) El acápite No. 513 del Decreto No. 323-96, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a la Licda. FLOR MARIA PUJOLS BREA, cédula No. 7013, serie 13, y la misma se eleva a cuatro mil doscientos veintidós pesos con 68/100 (RD\$4,222.68), mensuales.

3) El Decreto No. 3702, del 12 de abril de 1978, que asigna una pensión del Estado al señor EMILIO MARIA DESCHAMPS HERNANDEZ, cédula No. 342, serie 48, y la misma se eleva a mil quinientos pesos (RD\$1,500.00), mensuales.

4) El acápite No. 511 del artículo No. 2 del Decreto No. 323-96, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a la señora FLOR DANILA ALBURQUERQUE, cédula No. 001-0000529-7, y la misma se eleva a tres mil pesos (RD\$3,000.00), mensuales.

5) Los acápites Nos. 910 y 270 de los Decretos Nos. 3054, del 29 de agosto de 1977 y 268, del 19 de noviembre de 1995, respectivamente, que asignan una pensión del Estado a la señora MERCEDES HERMINIA ROEDAN ROJAS, cédula No. 4673, serie 8, y la misma se eleva a cuatro mil cincuenta pesos con 80/100 (RD\$4,050.80), mensuales.

6) El acápite No. 3590 del Decreto No. 323-96, del 15 de agosto de 1996, que asigna una pensión del Estado a la señora BETHANIA MOQUETE DE TEJADA,

cédula No. 064-0010119-9 y la misma se eleva a cuatro mil pesos oro (RD\$4,000.00), mensuales.

Artículo 4.- Se modifica el acápite No. 217 del Decreto No. 3405, del 10 de mayo de 1978, para que en lo adelante se lea: URANIA LEGER MARMOLEJO.

Artículo 5.- Se modifica el acápite No. 3979 del Decreto No. 323-96, del 15 de agosto de 1996, para que en lo adelante se lea: ENRIQUE RAFAEL RAVELO DURAN.

Artículo 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

Artículo 7.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 214-97 que concede el beneficio de la incorporación a varias instituciones sin fines de lucro.

(G. O. No. 9953, del 30 de abril de 1997).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 214-97

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones: